



CAFTA-DR un proceso en construcción

El CAFTA-DR es el tratado más importante en la historia de la política comercial salvadoreña, ya que no solo contribuyó a la liberalización comercial, sino también a la modernización del marco legal y a dotar de mayores niveles de predictibilidad y transparencia para exportadores e inversionistas.

El 1 de marzo de 2010, El Salvador cumplió 4 años de contar con un Tratado de Libre Comercio (TLC) con su más importante socio comercial y principal origen de la inversión extranjera en el país, Estados Unidos de América. Esto vino a brindar mayores niveles de certidumbre en la relación comercial entre ambos países y a definir parámetros importantes, respecto a las reglas del juego en el comercio recíproco.

Luego de haber sido uno de los países que por muchos años tuvo un acceso preferencial al mercado estadounidense bajo un régimen temporal, El Salvador logró consolidar estas preferencias más otras adicionales, al suscribir el TLC con los Estados Unidos y migrar hacia un esquema de beneficios permanentes en el tiempo.¹

El CAFTA-DR vino a constituirse como el tratado más importante en la historia de la política comercial salvadoreña, ya que no solo contribuyó a la liberalización comercial, a la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, y a la dinamización del comercio, sino también vino a contribuir a la modernización del marco legal y a dotar de mayores niveles de predictibilidad y transparencia para exportadores e inversionistas.

1. El Salvador ha gozado en los últimos años de concesiones comerciales temporales otorgadas por EEUU mediante dos esquemas que permiten acceder a su mercado de manera privilegiada: la Iniciativa de la Cuenca del Caribe y el Sistema Generalizado de Preferencias.

El presente boletín tiene como objetivo hacer un análisis del desarrollo que han tenido ciertos aspectos de la parte normativa del CAFTA-DR luego de 4 años de haber entrado en vigencia, con el fin de identificar aquellas áreas que siguen constituyendo un reto para la mejor implementación del tratado.

Es de señalar que cuatro años es un período relativamente corto para poder ver los beneficios del CAFTA-DR en su totalidad, pero es a la vez, un período importante que permite hacer una evaluación de las lecciones aprendidas en el camino e identificar retos pendientes hacia el futuro.

Desarrollo de la parte normativa en el CAFTA-DR

Cabe destacar que el CAFTA-DR ha traído consigo diversos beneficios económicos e institucionales para los países suscriptores del acuerdo, siendo algunos de estos más cuantificables que otros. Dentro de los beneficios cuantificables del TLC se encuentran: la consolidación de los beneficios que ya se tenían bajo la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) y bajo el Sistema General de Preferencias Arancelarias (SGP); la eliminación recíproca de aranceles a la entrada en vigencia del tratado;² los programas de desgrava-

2. El 89% de productos agrícolas y el 99.73% de los productos industriales salvadoreños gozaron de cero aranceles para ingresar a Estados Unidos desde el primer día de la entrada en vigor del tratado. "Documentos explicativo de las Negociaciones del TLC entre Centroamérica, República Dominicana-



Es de resaltar que el CAFTA-DR vino a llenar áreas donde como región no habíamos avanzado mucho, por ejemplo, en temas de compras de gobierno, inversiones, servicios y, propiedad intelectual.

ción no lineal a largo plazo; los mecanismos de transición especial para productos sensibles; la salvaguardia agrícola especial; las cuotas preferenciales para acceder al mercado estadounidense en ciertos productos de interés, etc.

Por otra parte, el TLC también establece obligaciones específicas en áreas importantes que son más difíciles de cuantificar, pero que también conllevan beneficios concretos para los países suscriptores del mismo. En este sentido cabe señalar aspectos tales como: las reglas de origen; el comercio de servicios; la facilitación del comercio (incluidos los obstáculos técnicos al comercio, regulaciones sanitarias y fitosanitarias y comercio electrónico); el marco normativo (incluyendo medidas de defensa comercial, contratación pública, la protección y observancia de derechos de propiedad intelectual, etc.); disposiciones en materia de medio ambiente y laboral; mecanismos de solución de diferencias; disposiciones relativas a la transparencia; y la multilateralidad en la aplicación del TLC.

A continuación se hará un análisis cualitativo sobre algunos de los temas innovadores que se incorporaron en la parte normativa del tratado, cuyos beneficios pocas veces son analizados por la naturaleza no cuantificable que tienen, entre estos temas cabe mencionar: la multilateralidad, transparencia, aspectos laborales y ambientales, así como mayores niveles de participación ciudadana.

Multilateralidad

¿Cómo se pueden medir los efectos multilaterales del CAFTA-DR?

Una de las novedades del CAFTA-DR es la multilateralidad de la aplicación del mismo. Su novedad consiste en el hecho que las disposiciones del TLC se aplican entre todos los países que forman parte del acuerdo, es decir, que aplican en las relaciones comerciales que puedan generarse entre los países de la región, así como con la República Dominicana y los Estados Unidos de América.

na y Estados Unidos”. Ministerio de Economía. Enero 2005.

Al respecto vale aclarar que la regla general es que las disciplinas de este acuerdo sean de aplicación multilateral; no obstante; hay algunas pocas disposiciones que tienen una aplicación bilateral entre los países, un ejemplo de éstas son los programas de desgravación arancelaria.

Lo anterior nos lleva a reiterar que el CAFTA-DR vino a fortalecer el proceso de integración centroamericana, tanto así que en el mismo se contempla un lenguaje donde se permite la coexistencia de ambos mecanismos, por lo que es importante mencionar que un empresario centroamericano tiene la opción de elegir si se acoge a los instrumentos de la integración regional o a las disposiciones del tratado, en el comercio que sostenga con otro país de la región según el caso.

Es de resaltar que el CAFTA-DR vino a llenar áreas donde como región no habíamos avanzado mucho, por ejemplo, en temas de compras de gobierno, inversiones, servicios y, propiedad intelectual. En estas áreas el CAFTA-DR se volvió una normativa regional para todos los países centroamericanos debido a su aplicación multilateral.

A cuatro años de la entrada en vigor del TLC, es interesante notar que hay empresas salvadoreñas que gracias a las reglas de origen flexibles del CAFTA-DR logran enviar sus productos libres de arancel a Estados Unidos, utilizando insumos de otros países de la región. Por ejemplo, existen empresas cuyo giro es textil y confección que pueden utilizar insumos hondureños, por no tenerlos en el país, y luego enviar la prenda ya terminada a Estados Unidos bajo preferencia arancelaria, gracias a la flexibilidad en las reglas de origen y debido a la aplicación multilateral del tratado. Esta es una clara ventaja que se origina del TLC y que trae doble efecto positivo en el comercio, ya que no solo permite gozar de preferencias arancelaria, sino que viene a constituirse en un ejemplo de integración productiva a nivel regional. Este es un caso de algo que hace 5 años no se podía hacer porque las reglas de origen bajo los esquemas unilaterales que se tenían, no contaban con esta flexibilidad. Antes



Otro tema interesante de mencionar es que el CAFTA-DR vino a establecer un marco legal que asegura el principio de transparencia en la aplicación de las disposiciones del tratado...

las empresas tenían que traer los insumos de EEUU o producirlos en el país, para poder entrar con preferencias arancelarias a Estados Unidos de América.³

Otro caso importante de mencionar sobre las ventajas por la aplicación multilateral del tratado, es el caso de una empresa costarricense productora de chocolates, la cual previo a la entrada en vigor del TLC no gozaba de preferencias arancelarias para entrar a Estados Unidos, ya que los esquemas unilaterales no contaban con mayor grado de flexibilidad para usar insumos de otro país. Actualmente esta empresa importa maní de Nicaragua y exporta los chocolates a Estados Unidos de América con preferencias.⁴

Estos son solo dos casos de los tantos beneficios prácticos que ha traído consigo el CAFTA-DR, lo que nos confirma su contribución al proceso de integración centroamericana.

Por lo anterior podemos decir que el CAFTA-DR y el proceso de integración, son dos esquemas que van de la mano. En este último punto cabe mencionarse que en materia de servicios el CAFTA-DR es la única normativa regional vigente. Al respecto, es de enfatizar en el hecho que la falta de normativa regional en temas relevantes como propiedad intelectual, servicios, temas mercantiles, entre otros, dificulta en gran medida la posibilidad de avanzar a un paso más acelerado en el proceso de integración. Es por esto que instrumentos como el CAFTA-DR son importantes ya que vienen a sumarse al proceso de integración regional.

Transparencia

Otro tema interesante de mencionar es que el CAFTA-DR vino a establecer un marco legal que asegura el principio de transparencia en la aplicación de las disposiciones del tratado, estas se encuentran recogidas en el Capítulo 18. De manera general podemos decir que

3. Presentación Lic. Reynaldo Vásquez, Consultor CA Trade Consulting Group. Foro: IV Aniversario de la entrada en vigencia del CAFTA-DR, Terraza, Edificio FUSADES, Martes 9 de marzo de 2010.

4. Ídem.

el CAFTA tiene dos vertientes en cuanto a transparencia se refiere, estas son: 1) Transparencia en la publicación de leyes y en los procesos arbitrales y, 2) Lucha contra la corrupción.

1a) Transparencia en la publicación de leyes que afectan la relación comercial entre las partes

Por un lado el CAFTA-DR contiene disposiciones que obligan a las partes a poner a disposición de la otra información tal como: la publicación y notificación de leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general vigentes, así como poner a disposición del público, en lo posible, las normativas que estén en discusión.

Esto lleva a señalar que si El Salvador quiere modificar las reglas del juego, a través de reformas de leyes, resoluciones o procedimientos, que vayan en detrimento de la facilitación del comercio o en contra de los compromisos adquiridos en el TLC, esto debe ser debidamente notificado con el fin de que las otras partes puedan hacer valer sus derechos y se les brinde un espacio a las personas de negocios para opinar.⁵

Si la modalidad de hacer negocios va a cambiar en alguna medida en un país para los empresarios tanto nacionales como extranjeros, debe haber un plazo prudencial de notificación para que las otras partes tengan conocimiento de esto. Esta es una de las grandes ventajas de los acuerdos de libre comercio: brindar certeza jurídica y predictibilidad en la relación comercial que pueda surgir a raíz de los tratados comerciales. Es de recordar que un Tratado de Libre Comercio es una ley vigente, por lo que sus disposiciones deben respetarse y cumplirse debidamente.

Sobre lo anterior es importante aclarar ciertos aspectos. No hay que confundir la apertura del comercio con la desregulación de la economía de un país. Es decir que un país que se abre al comer-

5. En este punto FUSADES pone a disposición el Observatorio Legislativo que tiene como objetivo darle seguimiento al quehacer legislativo, www.observatoriolegislativo.org.sv.

Recientemente se ha presentado el primer caso inversionista Estado en el marco del CAFTA-DR, entre la empresa Railroad Development Corporation (RDC) y la República de Guatemala (Caso CIADI No. ART/07/23).

cio no es que pierda su capacidad de regular, bajo el supuesto que las leyes nacionales, los reglamentos, etc., no discriminen de manera injustificable contra bienes y servicios extranjeros, ya que esto entraría en contradicción con los compromisos de apertura comercial. Ahora bien, dentro de esta capacidad regulatoria de un país que es parte del CAFTA-DR, deben respetarse las obligaciones adquiridas dentro del tratado, en este caso en particular, se debe respetar el hecho que ante posibles cambios de la forma de hacer negocios en un país, debe existir una debida notificación.

Lo anterior pone de manifiesto la importancia que tiene la transparencia en una relación comercial, ya que constituye una herramienta importante para que empresarios, inversionistas, trabajadores, consumidores, etc., tengan elementos suficientes para elegir con conocimiento, ante la realidad de que el comercio tiene un impacto en la vida de todos.

1b. Transparencia en procesos arbitrales

Otro de los puntos importantes a mencionar en el tema de la transparencia es el relativo al mecanismo de Solución de Controversias Inversionista-Estado, contemplado en el Capítulo 10 del CAFTA-DR. En dicho capítulo se dispone que debe existir transparencia en las actuaciones arbitrales⁶ que se lleven a cabo. El CAFTA-DR obliga que cuando un Estado tiene la intención de recurrir al mecanismo de solución de controversias debe notificarlo.

Al respecto quedó la obligación que las partes deben poner a disposición del público la siguiente información: a) la notificación de intención de iniciar el mecanismo de solución de controversias; b) la notificación de arbitraje; c) los alegatos, escritos de demanda y notas explicativas presentados al tribunal por una parte contendiente y cualquier comunicación escrita; d) las actas o transcripciones de las audiencias del

tribunal, cuando estén disponibles; y, e) las órdenes, laudos y decisiones del tribunal.

Asimismo, se dispone que las audiencias sean abiertas al público, lo cual es una oportunidad para que la sociedad civil, los centros de pensamiento, entre otros, tengan acceso a estas audiencias e inclusive puedan participar como *Amicus Curiae*.⁷

Recientemente se ha presentado el primer caso inversionista-Estado en el marco del CAFTA-DR, entre la empresa Railroad Development Corporation (RDC) y la República de Guatemala (Caso CIADI No. ART/07/23).

Guatemala realizó un proceso de licitación pública internacional para operar el sistema ferroviario, el cual anteriormente estaba siendo operado por la entidad estatal Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA). La empresa ganadora del proceso de licitación fue la empresa estadounidense RDC, y como consecuencia firmaron dos contratos de usufructo; el primero suscrito en 1997, otorgando el usufructo de los derechos de vía, y el segundo suscrito en 1999, otorgando en usufructo los equipos ferroviarios, este último contrato fue reemplazado por otro contrato que fue suscrito en el 2003. Luego en el 2006 el gobierno guatemalteco declaró lesivo el último contrato por aducir que el mismo era contrario al interés público. Debido a lo anterior, RDC inició el proceso arbitral en marzo de 2007, aduciendo que el gobierno guatemalteco estaba incumpliendo sus compromisos de brindarles el nivel mínimo de trato exigido por el derecho internacional y por expropiarles indirectamente su inversión. Por daños sufridos, RDC reclama la cantidad de \$US 65 millones más los costos del proceso.⁸

7. La figura “Amicus Curiae” consiste en presentaciones que pueden realizar terceros ajenos a una disputa judicial —pero con un justificado interés en la resolución final del litigio—, a fin de expresar sus opiniones en torno a la materia, a través de aportes de trascendencia para la sustentación del proceso judicial de la corte”.

8. Boletín 1, Marzo 2010, CA Trade Consulting Group.

6. CAFTA-DR, Capítulo 10, Artículo 10.21: Transparencia de las Actuaciones Arbitrales.

...FUSADES, es de la opinión jurídica que el CAFTA-DR es un acuerdo comercial que fue negociado enmarcado totalmente dentro de los preceptos constitucionales y que lejos de minar el proceso de integración centroamericana, ha venido a fortalecerlo.

Se llevó a cabo la audiencia, teniendo como sede el Banco Mundial en Washington D.C., ésta fue abierta al público tal como se establece en el TLC. En tal audiencia las partes presentaron sus puntos de vista sobre la competencia del tribunal para conocer de la disputa. En este caso inversionista-Estado, básicamente son dos los puntos en disputa: a) Si la disputa inició antes que el CAFTA-DR hubiera entrado en vigencia, y b) Si RDC había realmente realizado una inversión en Guatemala. Actualmente se encuentra el caso a la espera que el tribunal resuelva sobre su jurisdicción, lo cual ocurrirá en el transcurso del presente año.⁹

Otro de los casos que está en disputa actualmente en el cual se ha invocado el mecanismo de solución de controversias entre Estados, es el que inició Costa Rica contra República Dominicana. Este caso fue iniciado por Costa Rica amparándose en los beneficios arancelarios que le otorga el CAFTA-DR a las exportaciones de cables eléctricos.

Esta disputa surgió debido a que República Dominicana estaba cobrando 8.4% de arancel al ingreso de cables eléctricos provenientes de Costa Rica, pese a que de conformidad con el CAFTA-DR esta mercancía debería entrar libre de arancel. Por su parte el gobierno dominicano no comparte esta postura, ya que estiman que dichos productos no gozan de la preferencia arancelaria porque proceden de una zona franca costarricense.

En la actualidad el mecanismo de solución de controversias entre estas partes ha pasado a la segunda etapa luego de las consultas, es decir, ahora Costa Rica puede solicitar el establecimiento de un Grupo Arbitral para que decida la correcta interpretación de los compromisos. En el caso que esto ocurra, esta sería la primera controversia Estado-Estado iniciada en virtud del CAFTA-DR que llega a la etapa arbitral.¹⁰

En el plano nacional cabe mencionar

9. Ídem.

10. Ídem.

que a cuatro años de haber entrado en vigencia el CAFTA-DR se han presentado tres procesos de inconstitucionalidad.¹¹ Actualmente estos procesos se han acumulado. Poco se sabe de dichos procesos, ya que la Corte Suprema de Justicia no tiene disponible esta información al público. Por las noticias de prensa se tiene conocimiento que la inconstitucionalidad se alega por vicios de forma, en el Decreto Legislativo en el cual se ratificó el TLC, y otros son por vicio de contenido, en los que se alega que ciertas disposiciones del CAFTA-DR violan los Arts. 3, 39, 106, 125, 131 ord. “b”, 135 y 144 de la Constitución. Dentro de los alegatos se menciona que el CAFTA-DR atenta contra la igualdad de las personas porque se le conceden mayores beneficios a extranjeros que a un nacional; así como, la eliminación de las potestades a la Asamblea Legislativa en cuanto al tema de manejo de aranceles, y la contradicción con el proceso de integración centroamericana, entre otros.

Debido a la poca información con la que se cuenta sobre estos procesos, es difícil poder emitir una opinión jurídica definitiva sobre cada aspecto que se impugna en los procesos de inconstitucionalidad. No obstante, es importante poner en perspectiva que el Departamento de Estudios Legales (DEL) de FUSADES, es de la opinión jurídica que el CAFTA-DR es un acuerdo comercial que fue negociado enmarcado totalmente dentro de los preceptos constitucionales y que lejos de minar el proceso de integración centroamericana, ha venido a fortalecerlo.

Asimismo, el DEL estima que esta es una valiosa oportunidad que tiene la Honorable Corte Suprema de Justicia (CSJ), a través de Sala de lo Constitucional, para pronunciarse sobre la constitucionalidad del CAFTA-DR y de esta forma brindar mayor predictibilidad y certeza jurídica a la relación comercial entre los países partes del TLC.

Un aspecto interesante de mencionar en el marco de los casos antes mencio-

11. Procesos de inconstitucionalidad números 27-2007, 28-2007, y 29-2007.

El CAFTA-DR contiene disposiciones en las cuales las partes afirman su determinación de eliminar el soborno y la corrupción en el comercio internacional y la inversión por medios legales.

nados, es que en enero de 2010 se presentó una solicitud de *Amicus Curiae* ante la Sala de lo Constitucional. Un abogado de la República solicitó se le autorice su intervención en el proceso acumulado de inconstitucionalidad, no como parte del mismo, sino para presentar argumentos legales sobre la interpretación de las disposiciones del CAFTA-DR. Por tanto, será muy interesante conocer el criterio de la Sala al respecto, ya que ésta es una figura que si bien es cierto no está regulada expresamente en nuestra legislación nacional, daría la posibilidad de que una persona proporcione información técnica que abone a la resolución de una controversia.¹²

2) Lucha contra la corrupción

Por otra parte, la segunda vertiente de la transparencia es el tema de la lucha contra la corrupción. El CAFTA-DR contiene disposiciones en las cuales las partes afirman su determinación de eliminar el soborno y la corrupción en el comercio internacional y la inversión por medios legales. Un ejemplo que puede mencionarse es el caso de soborno de la empresa LatinNode a la empresa Hondutel.¹³ En este caso los representantes de la empresa estadounidense acudieron ante el Gobierno de Honduras y parte de los argumentos que usaron para que el gobierno persiguiera penalmente a los funcionarios hondureños, fueron el incumplimiento de los compromisos del CAFTA-DR, así como disposiciones de leyes estadounidenses que regulan actos de corrupción fuera de los Estados Unidos.¹⁴

De manera general se puede concluir que la transparencia es un elemento transversal en todo el CAFTA-DR, conllevando a mayor acceso para todos

12. Art. 2 Código de Procedimientos Constitucionales.

13. Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, Hondutel, empresa estatal descentralizada cuya finalidad es la de regular la tecnificación, modernización y expansión del sistema de telecomunicaciones en Honduras.

14. http://www.elheraldo.hn/content/view/full_d01/110208

sobre cómo las disposiciones del mismo están siendo aplicadas y se resume en mayor conocimiento del tratado y mayores niveles de participación.

Laboral y ambiental

Como se mencionó anteriormente, los temas laboral y ambiental, fueron de los elementos novedosos que se incorporaron en el CAFTA-DR, buscando la convergencia entre los temas comerciales y los aspectos laborales y medioambientales, ya que los anteriores tratados suscritos por el país no habían incorporado capítulos en estas materias.

Recientemente FUSADES publicó el documento denominado “Avances y Desafíos a cuatro años de vigencia del CAFTA-DR”,¹⁵ en el cual se abordaron de manera muy detallada los aspectos laborales y ambientales, por lo que en este boletín se abordarán estos temas muy brevemente.

En el tema laboral, uno de los avances más importantes es el desarrollo de un proyecto en el cual se busca fomentar la Responsabilidad Social Empresarial impulsado en el marco del Libro Blanco por la organización Business for Social Responsibility (BSR). Este proyecto se enmarca en uno de los compromisos que adquirió El Salvador en el Libro Blanco, que busca crear una política nacional sobre Responsabilidad Social Empresarial para promover el desarrollo social e incrementar el cumplimiento de los estándares laborales. En este sentido cabe mencionar que a finales del 2009, el BSR preparó para el Gobierno de El Salvador el documento “Marco Conceptual de Política Pública para Incentivar la Responsabilidad Laboral y la Competitividad Internacional en El Salvador”.¹⁶ Por lo que, está en manos del Gobierno darle vida a este proyecto y hacerlo una realidad.

En cuanto al tema ambiental se debe destacar el avance que se ha tenido en

15. Publicación FUSADES, Departamento de Estudios Económicos y Sociales y Departamento de Estudios Legales. Marzo, 2010.

16. Más información http://drcafta.bsr.org/images/project_photos/SVPP_Responsable_Labor_2010.4_.19_.pdf

En cuanto al tema ambiental se debe destacar el avance que se ha tenido en los países del CAFTA-DR sobre la participación de la sociedad civil, y para que pudiera expresar sus preocupaciones se creó una Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA)

los países del CAFTA-DR sobre la participación de la sociedad civil. El tratado establece un mecanismo por el que “cualquier persona podrá remitir comunicaciones que aseveren que una parte está incumpliendo en la aplicación efectiva de la legislación nacional”, por lo que fue necesario crear una Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA) para que la sociedad civil pudiera expresar sus preocupaciones.

Es importante que todos hagamos un buen uso del mecanismo anterior para que no pierda credibilidad, y la SAA debe actuar con los más altos niveles de transparencia como lo establece el mismo tratado.

En el año 2010, la Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA) ha registrado un total de 6 nuevas comunicaciones, las cuales se encuentran actualmente en trámite. Dos de las cuales se refieren a denuncias en contra del Estado de El Salvador, mientras que las siguientes cuatro se dirigen en contra la República de Guatemala.¹⁷

Las seis comunicaciones presentadas son las siguientes:

- 1) Comunicación presentada por el “Comité Ecológico Pro Defensa del Sector Norponiente de Santa Tecla”, sobre supuestas violaciones de disposiciones destinadas a la protección del medio ambiente salvadoreño según la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Medio Ambiente, la Ley de Conservación de Vida Silvestre y la Ley de Áreas Protegidas alegando “graves perjuicios ambientales que se están ocasionando en su Municipio por ser residentes aledaños al proyecto habitacional denominado Villa Veranda.” (Ubicación Santa Tecla).¹⁸
- 2) Denuncia presentada por la Fundación de Vecinos del Arrecife de Los Cóbano “FUNDARRECIFE”, en la cual manifiesta su “profunda preocupación por la indolencia por

parte del Estado de El Salvador en cumplir las leyes correspondientes a la protección conservación y rescate del Arrecife de Los Cóbano, ya declarada Área Natural Protegida Complejo Los Cóbano”.¹⁹

- 3) Comunicación ambiental presentada por el Centro de Acción Legal, Ambiental y Social de Guatemala (CALAS), sobre supuestos incumplimientos en la aplicación efectiva de la legislación nacional en materia ambiental. Específicamente el Decreto 36-04, Ley General de Caza”.²⁰
- 4) Denuncia interpuesta por CALAS, relacionada con la Construcción de una carretera dentro del Parque Nacional Laguna de Lachúa. “El petionario aseveró que Guatemala ha incurrido en incumplimiento específicamente de la Constitución Política de la República de Guatemala, concretamente los artículos 46, 64, 97 y 128; así como del Decreto 4-89 “Ley de Áreas Protegidas” y su Reglamento; Decreto 68-86 “Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente”; Decreto 5-95 que ratificó el Convenio de Diversidad Biológica y el Decreto 4-88 que ratificó el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional para Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).²¹
- 5) Denuncia interpuesta por CALAS por la degradación del Lago de Atitlán en Guatemala. En dicha comunicación el petionario “asevera el incumplimiento de los artículos 97 y 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como de los decretos Ley de Creación de la Autoridad Para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno; y el Decreto 64-97 Ley que Declara Área Protegida de Reserva de Uso Múltiple La Cuenca del Lago de Atitlán.”²²

17. Entrevista telefónica con el Lic. Jorge Guzmán, Coordinador de la Secretaría de Asuntos Ambientales del CAFTA.DR.

18. www.tusaa.org

19. Idem.

20. Idem.

21. Idem.

22. Idem.

El área de incidencia del CAFTA es amplia, en su parte normativa impulsa a mejorar el área institucional y jurídica del país, y a esforzarse por alcanzar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, lo que redundará en beneficio de todos los salvadoreños.

- 6) Escrito presentado por el ciudadano guatemalteco, Ramón Cadena Rámila, sobre la aprobación y prórroga de un contrato de operación petrolera que se ejecutaría en un área protegida (Laguna del Tigre), vulnerando legislación nacional e internacional en la materia.²³

CONCLUSIONES

- Es importante reiterar que el CAFTA-DR debe ser analizado bajo una valoración cuantitativa y cualitativa, ya que solo hacer una valoración cuantitativa es limitarse a las disposiciones relativas a acceso a los mercados y a la liberalización de los aranceles, cuotas de importación, etc.; y deja fuera otros componentes del TLC cuyos efectos probablemente no son tan cuantificables pero no por ello son menos importantes. Es necesaria entonces, la combinación de un análisis cuantitativo y cualitativo para ofrecer una evaluación más exhaustiva del impacto que puede haber tenido el CAFTA-DR, a 4 años de haber entrado en vigencia.
- Se debe evitar quedarse atascado en la rutina de considerar que la apertura comercial será el secreto del éxito económico de una nación. Se debe

recordar que el comercio es solo uno de los elementos fundamentales para el crecimiento económico de un país, junto a otros como el fortalecimiento de las instituciones, el desarrollo del capital humano.

- El CAFTA-DR es un acuerdo cuyos beneficios están en proceso de construcción. En este proceso todos jugamos un papel muy importante y protagónico en las distintas áreas de la vida nacional. Por parte del Estado, se requiere definir políticas comerciales claras y congruentes; respetar el Estado de Derecho; fortalecer las instituciones encargadas de su correcta implementación; promover suficientemente al CAFTA-DR y las oportunidades del mismo, entre otras.
- La Corte Suprema de Justicia, tiene una gran oportunidad para pronunciarse sobre la constitucionalidad del CAFTA-DR y de esa forma brindar mayor seguridad jurídica a inversionistas, ciudadanos, exportadores, importadores, etc., que de una u otra manera se benefician del tratado.
- El área de incidencia del CAFTA es amplia, en su parte normativa impulsa a mejorar el área institucional y jurídica del país, y a esforzarse por alcanzar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, lo que redundará en beneficio de todos los salvadoreños.

23. Ídem



Fundación Salvadoreña
para el Desarrollo
Económico y Social

Departamento de Estudios Legales

Presidenta

María Eugenia Brizuela de Ávila

Presidente alterno

Pedro Luis Apóstolo

Directora

Claudia Beatriz Umaña

Analistas

Javier Castro De León

Roberto Vidales Gregg

Marjorie de Chávez

Laura Rivera

Carmina Castro C.

Oscar Pineda

Carlos A. Guzmán

Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador
Tel.: (503) 2248-5600, 2278-3366

Sistema de Información Económico y Legal - SIEL -
correo electrónico: comercializacion@fusades.org

www.fusades.org
www.instituciones-fusades.org

